

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre del 2011.

No. 101

Folleto Anexo

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER

- PROGRAMA Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**PROGRAMA CHIHUAHUENSE PARA LA
IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES
2011 – 2016.**



PROGRAMA CHIHUAHUENSE PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES 2011 – 2016.

ÍNDICE.

Presentación.

Introducción.

Capítulo I: “La Igualdad entre Mujeres y Hombres en Chihuahua y las Brechas de Desigualdad.”

- 1.1. Diagnostico sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Chihuahua.
- 1.2. Análisis del marco jurídico en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.
 - 1.3.1 Ámbito Internacional.
 - 1.3.2 Ámbito Nacional.
 - 1.3.3 Ámbito Local.

Capítulo II. “Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

- 2.1 Objetivo General del Programa.
- 2.2 Objetivos Específicos.
- 2.3 Objetivos Específicos y Líneas de Acción.
- 2.4 Evaluación y Seguimiento.

Anexos.

Glosario de Términos.

Acrónimos.

Bibliografía.

Presentación.

El Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011 – 2016, surge de la necesidad de crear las bases para la conformación e implementación de la Política de Igualdad en Chihuahua.

Este programa se encuentra estructurado y coordinado, principalmente con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua y el Plan Estatal de Desarrollo 2010 - 2016, con una vinculación con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Plan Nacional de Desarrollo 2007- 2012 y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, principalmente, fortaleciendo los lazos y acciones que, en coordinación deben realizar las Entidades Públicas Federales y Locales,

En este sentido, se garantiza que las mujeres gocen de las mismas oportunidades que los hombres en la inserción a los diversos ámbitos de la vida, principalmente en el económico, laboral, político, cultural y social, y que contribuyan al mejoramiento de la calidad y desarrollo humano de cada una de las personas que habitan en el Estado de Chihuahua.

La importancia de incorporar los principios de igualdad y de no discriminación es para construir cada una de las acciones necesarias en la administración pública de la Entidad, tendientes a alcanzar el desarrollo, observando en cada momento las necesidades, intereses y prioridades de la ciudadanía.

Deben realizarse acciones que aceleren el adelanto de las mujeres y el reconocimiento y ejercicio responsable de sus derechos humanos y libertades, y garantizar el derecho a una vida libre de violencia, creando un ambiente de paz y seguridad en esta Entidad Federativa.

El anhelo de una sociedad con condiciones igualitarias para las mujeres y los hombres de Chihuahua, se encuentra íntimamente ligado con la participación de los diversos actores y actoras involucradas, desde las personas que laboran en el servicio público, la academia, la sociedad civil organizada y el público en general.

Lic. Cesar Horacio Duarte Jáquez
Gobernador Constitucional
del Estado de Chihuahua 2010 – 2016

Mensaje.

El desarrollo humano es un tema que será abordado en la concurrencia de las políticas públicas que realice el Gobierno del Estado, bajo una serie de principios que deben considerarse: la igualdad, la no discriminación, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, entre muchos otros que, integrados, coadyuvan a dicho desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas ha recomendado en diversos instrumentos jurídicos, que el desarrollo social no debe observarse de forma separada con el género, los derechos humanos o la dignidad humana, sino que debe encontrarse en una vinculación estrecha que motive un desarrollo sustentable de las comunidades, municipios y Estados.

Por tanto, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua menciona en su artículo 31, que la Política Estatal debe estar vinculada con la obligación de las dependencias, de “supervisar la integración de la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan en la cotidianeidad”.

Esta facultad, como muchas otras vinculatorias a Chihuahua con relación al desarrollo social y la igualdad entre mujeres y hombres, orientan las acciones que deben seguir esta Secretaría y sus instituciones integrantes, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley antes mencionada, así como en la construcción de la Política Estatal en materia de Igualdad.

El desarrollo social, debe profundizarse en estos principios, conformar acciones específicas y vincularse con la sociedad, para transformar las relaciones humanas, mejorar la calidad de vida e integrar el cumplimiento de necesidades y requerimientos, en pro de orden y justicia social.

El Presente Programa afianzará el compromiso del Gobierno del Estado, y en particular, de la Secretaría de Fomento Social establecidos en los diversos compromisos legales y consolidará la política de Estado con nuevos ideales, orientaciones y jerarquizaciones de necesidades y prioridades.

Dr. Fernando Uriarte Zazueta
Secretario de Fomento Social

Introducción.

El Programa Chihuahuense para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2011–2016 versa en las necesidades y prioridades de las mujeres y los hombres en la Entidad, y los mecanismos que debe seguir el Estado para establecer los principios de igualdad y no discriminación en la administración pública estatal.

El presente Programa contiene el objetivo general, los objetivos específicos y las líneas de acción que todas y cada una de las instancias que conforman el gobierno del Estado de Chihuahua, los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, así como los gobiernos municipales, deben establecer y realizar de conformidad con la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Entidad, así como la planeación, ejecución y desarrollo de la Política Estatal en materia de igualdad, con una proyección a corto, mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales y los ordenamientos jurídicos aplicables.

En el Primer Capítulo se analizan las desigualdades entre mujeres y hombres imperantes en Chihuahua en los ámbitos público y privado, a través de la explicación de estadísticas e indicadores de género que hacen visible las condiciones y roles sociales de cada sexo.

También se analizan algunos avances del marco jurídico internacional, nacional y estatal que regula la Política Estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres, marco jurídico que debe ser aplicado no solo en la cumplimentación de este Programa, sino también en cada una de las funciones y atribuciones públicas.

En consecuencia, en el Capítulo II se inscriben los objetivos, estrategias y líneas de acción que deben cumplir los diversos Entes Públicos del Estado de Chihuahua, integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de la participación de los gobiernos municipales y los Órganos Constitucionalmente Autónomos.

Además se identifican las acciones necesarias que el Instituto Chihuahuense de la Mujer debe implementar para la evaluación y seguimiento del Programa, de conformidad a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por último, se agregan los acrónimos que son utilizados en el cuerpo del Programa, los vocablos y conceptos básicos de género para lograr el máximo entendimiento de las acciones, además de la bibliografía básica que puede ser consultada por cualquier persona interesada.

Es interés de este Gobierno reducir las brechas de desigualdad imperantes en la Entidad Chihuahuense, que ahora es vigorizada con la cimentación de esta sociedad igualitaria, democrática y efectiva para el desarrollo local.

Lic. Emma Saldaña Lobera.
Directora General.

Capítulo I:

“La Igualdad entre Mujeres y Hombres en Chihuahua y las Brechas de Desigualdad.”

1.1 Diagnóstico sobre la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Chihuahua.

Los últimos decenios han sido testigos de notables cambios en la dinámica demográfica del país, y Chihuahua no ha sido la excepción. El crecimiento de la población ha disminuido gradualmente, al pasar de una tasa de crecimiento total anual de 1.12% en 2005 a 0.87% en el 2010, y se estima que la tasa siga disminuyendo. No obstante, en término absolutos, el número total de habitantes continúa aumentando. Así, para el 2010, el Censo de Población y Vivienda indicó para el Estado de Chihuahua una población total de 3, 406,465 habitantes, de los cuales 50.3% son mujeres y 49.7% hombres (INEGI, 2010).

Los municipios de Juárez y Chihuahua concentran aproximadamente el 63% de la población del estado. La composición poblacional del primero de ellos es de 665,691 hombres y 666,440 mujeres; mientras que en el municipio de Chihuahua es 399,495 hombres y 420,048 mujeres (INEGI, 2010). Entre 15 y 16% del total de hombres y mujeres en el estado, radica en localidades con menos de 2,499 habitantes (INEGI, 2006).

La relación hombre-mujer en la entidad es de 98.8, es decir, hay 98 hombres por cada 100 mujeres. Esto es comparable con la media nacional, en donde hay 95 hombres por cada 100 mujeres (INEGI, 2010a).

La tasa global de fecundidad en Chihuahua continúa descendiendo. En los últimos cinco años pasó de 2.34 a 2.13, situándose justo en la media nacional. En cuanto a la esperanza de vida, el INEGI registró para 2010, que se encuentra en 73.82 años para los hombres y 78.22 para las mujeres. En ambos casos están un poco por encima de los promedios a nivel país (INEGI, 2010).

En niveles de pobreza, en 2005 el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) calculó que 8.6% del total de la población del Estado de Chihuahua estaba en una situación de pobreza alimentaria, y 13.3% y 34.2% en pobreza de capacidades y de patrimonio, respectivamente. A nivel nacional, Chihuahua está por debajo de los promedios nacionales de 2005 (18.2% pobreza alimentaria, 24.7% pobreza de capacidades y 47% pobreza patrimonial). No obstante, muchas localidades de la entidad se encontraban por debajo de las medias nacionales. Por ejemplo, en 11 municipios (Batopilas, Guazapares, Chínipas, Moris, Guadalupe y Calvo, Uruachi, Urique, Morelos, Maguarichi, Guachochi y Balleza) 50% o más del total de la población respectiva vive en situación de pobreza alimentaria (Coneval, 2010).

En cuanto al fenómeno migratorio, CONAPO estimó 6,039 inmigrantes interestatales (2,896 mujeres y 3,143 hombres), 10,429 emigrantes internacionales (4,786 mujeres y 5,643 hombres) (CONAPO, 2010). En lo referente a la población de 3 años en adelante que habla alguna lengua indígena, datos del Censo de Población y Vivienda 2010 reportan que en Chihuahua cerca de 55,198 hombres y 54,180 mujeres de tres años en adelante hablan una lengua indígena (INEGI, 2010).

Educación.

En los últimos cinco años las brechas educativas entre mujeres y hombres han seguido acortándose. Sin embargo, hay ámbitos específicos en los que las diferencias entre sexos son notorias, particularmente en la educación superior. Entre el rango de edades de 17 a 29 años de edad, que es cuando tradicionalmente se cursan los estudios universitarios, la brecha entre mujeres y hombres que asisten a la escuela se incrementa.

Cuadro. Población de 3 y más años por edad según condición de asistencia escolar y sexo, 2010

Edad	Población de 3 años y más			Condición de asistencia escolar								
				Asiste			No asiste			No especificado		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,116,723	1,546,172	1,570,551	949,341	478,676	470,665	2,130,178	1,049,750	1,080,428	37,204	17,746	19,458
03 años	68,972	34,816	34,156	6,125	3,010	3,115	58,531	29,607	28,924	4,316	2,199	2,117
04 años	67,502	34,188	33,314	26,262	13,070	13,192	39,628	20,275	19,353	1,612	843	769
05 años	67,030	34,156	32,874	51,124	25,885	25,239	14,986	7,804	7,182	920	467	453
06 años	66,932	33,952	32,980	61,859	31,354	30,505	4,393	2,231	2,162	680	367	313
07 años	66,150	33,688	32,462	63,207	32,119	31,088	2,424	1,288	1,136	519	281	238
08 años	68,335	35,040	33,295	65,700	33,681	32,019	2,143	1,101	1,042	492	258	234
09 años	66,617	33,641	32,976	64,340	32,443	31,897	1,870	975	895	407	223	184
10 años	70,119	36,041	34,078	67,354	34,539	32,815	2,246	1,234	1,012	519	268	251
11 años	63,512	32,187	31,325	61,127	30,978	30,149	1,950	985	965	435	224	211
12 años	65,841	33,494	32,347	62,363	31,694	30,669	3,273	1,691	1,582	205	109	96
13 años	61,643	31,031	30,612	56,432	28,330	28,102	5,045	2,607	2,438	166	94	72
14 años	63,546	31,996	31,550	54,633	27,101	27,532	8,750	4,811	3,939	163	84	79
15 años	65,101	32,716	32,385	50,926	25,272	25,654	13,932	7,316	6,616	243	128	115
16 años	62,804	31,719	31,085	42,234	21,037	21,197	20,322	10,561	9,761	248	121	127
17 años	66,643	33,723	32,920	39,256	19,540	19,716	27,086	14,032	13,054	301	151	150
18 años	67,223	34,070	33,153	31,481	15,741	15,740	35,349	18,139	17,210	393	190	203
19 años	60,263	30,260	30,003	22,792	11,405	11,387	37,091	18,672	18,419	380	183	197
20-24 años	285,872	142,953	142,919	68,744	34,919	33,825	214,612	106,820	107,792	2,516	1,214	1,302
25-29 años	255,036	126,385	128,651	20,408	10,877	9,531	231,573	114,136	117,437	3,055	1,372	1,683
30 años y más	1,457,582	710,116	747,466	32,974	15,681	17,293	1,404,974	685,465	719,509	19,634	8,970	10,664

Fuente: INEGI, 2010.

Cuadro. Matrícula en educación básica, media superior y superior en Chihuahua, por sexo 2007-2008

	Total
<i>Preescolar</i>	
mujeres	61838
hombres	63187
<i>Primaria</i>	
mujeres	218314
hombres	229303
<i>Secundaria</i>	
mujeres	86137
hombres	84803
<i>Media Superior</i>	
mujeres	61423
hombres	57622
<i>Educación Superior</i>	
mujeres	41851
hombres	43025

Fuente: INEGI, 2010b.

En términos permanencia y rendimiento, en el ciclo escolar 2007-2008, de cada 100% de niños y niñas que concluyeron la primaria, 92% se incorporaron a la secundaria (la media nacional es de 96% niños y 94% niñas). En Bachillerato, la proporción de absorción fue de 99.6% en hombres y 94.4%, en mujeres (muy por encima de los promedios nacionales, que son 88% y 83% respectivamente) (INEGI, 2010b).

En educación básica y bachillerato, en Chihuahua las mujeres presentan una eficiencia terminal mayor que los hombres. Así, en primaria el porcentaje de eficiencia terminal de los niños es de 88.6% y de las niñas 89.7%, cifras por debajo de las medias nacionales (91.1% y 93.1%, respectivamente). En secundaria y bachillerato los porcentajes en el caso de las mujeres son de 51.6% y 62.2% (los promedios nacionales son de 83.3% y 67.3%); y para los hombres de 74.4% y 52.1% (los porcentajes nacionales son de 74.5% y 56.2%) (INEGI, 2010b).

La población hablante de lengua indígena en el estado presenta rezagos particulares en educación. En el rango de 8 a 14 años, 75.3% y 73.5% de niños y niñas respectivamente, presentan atraso escolar. El promedio de escolaridad entre jóvenes de 15 a 19 años es de 4.3% en el caso de las mujeres y 4.5% en los hombres; para este mismo grupo (INEGI, 2010b).

Cuadro. Porcentaje de población de 6 a 29 años hablante de lengua indígena que asiste a la escuela y porcentaje de este grupo poblacional que sabe leer y escribir, por edad y sexo

	6-11		12-14		15-17		18-22		23-29	
	Hombres	Mujeres								
Asiste a la escuela	68.0	67.3	60.0	59.4	24.2	26.8	8.6	8.5	5.5	4.3

Sabe leer y escribir	52.2	52.3	78.6	76.6	76.2	72.2	73.0	62.6	70.3	55.9
----------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Fuente: INEGI, 2010b

Salud.

En Chihuahua, la esperanza de vida de las mujeres es 78.2 años, casi 5 años mayor que la de los hombres. Por otra parte, la mortalidad infantil es de 7.85 por cada mil nacidos vivos, y la tasa general de mortalidad es de 4.6 por mil (CONAPO, 2010).

La razón de mortalidad materna en el 2008 fue de 62.9, casi 6 puntos por encima del promedio nacional. En cuanto a partos atendidos en clínicas y hospitales existe una gran disparidad entre los distintos estados en el país. En el 2008, en Aguascalientes y Colima más del 97% de los nacimientos fueron atendidos en hospitales y clínicas, mientras que en Chiapas sólo uno de cada tres partos ocurren en algún centro de salud. En Chihuahua, 78% fueron atendidos en un hospital o clínica (INEGI, 2010b).

Por otra parte, existe un ligero incremento entre el 2001 y el 2006 en el promedio de visitas médicas en el estado otorgadas a cada mujer después del parto, sigue siendo uno de los más bajos del país: el promedio de consultas a mujeres en el periodo puerperal es sólo de 1.6, por debajo de los promedios registrados en estados como Guerrero, Tabasco, Michoacán, Veracruz y Puebla, que registraron promedios de más de 2 consultas (INEGI, 2009).

En relación al cáncer cervicouterino y cáncer de mama las tasas de mortalidad registradas fueron de 9.2 y 16.7, respectivamente. La tasa de mortalidad por éste último caso es casi 6 unidades mayor que la media nacional. Algo similar ocurre con la tasa de mortalidad por SIDA en el caso de los hombres, donde la tasa estatal (22.1) está 6 unidades por encima del promedio nacional. Para las mujeres, la tasa de mortalidad por esta causa es de 3.1 (INEGI, 2010b).

Considerando la población infantil, la tasa de mortalidad en la niñez menor de 5 años por enfermedades diarreicas agudas en 2008 fue de 12.8 para las niñas y 15.2 para los hombres (a nivel país la tasa es de 10.5 para niñas y 12.5 para niños); y por infecciones respiratorias agudas es de 24.9 en el caso de las niñas y 27.3 en hombres, cifras similares a los promedios del país (INEGI, 2010b).

Respecto a temas de nutrición, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de 2006 reveló que en Chihuahua, la prevalencia de bajo peso en niños menores de 5 años es 5.7%, y que la prevalencia en la población de 5 a 11 años por sobrepeso es de 12.6% en el caso de los niños y 16.7% en el caso de las niñas (los promedios nacionales son 16.5% y 18.1%, respectivamente); y por obesidad la prevalencia es de 10.5% en niños y 15.6% para las niñas (en el país las medias son 9.4% y 8.8%). En la población adulta, el Estado de Chihuahua, en

coincidencia con las cifras nacionales, presenta un alto porcentaje de personas con sobrepeso y obesidad. El 42.9% de los hombres y 37.4% de las mujeres tienen sobrepeso, y el 23% y 39.4% obesidad. (INEGI, 2010b).

Cuadro. Distribución porcentual del estado nutricional en la población adulta

	Desnutrición		Peso adecuado		Sobrepeso		Obesidad	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Nacional	1.5	1.4	31.7	26.7	42.5	37.4	24.3	34.5
Chihuahua	2.8	1.3	31.4	22.0	42.9	37.4	23.0	39.4

Fuente: INEGI, 2010b

Conciliación en el ámbito laboral y familiar.

De acuerdo al Panorama Social de América Latina 2009 de la CEPAL, la región latinoamericana enfrenta una reorganización simultánea del trabajo remunerado y del trabajo doméstico no remunerado, mientras se mantiene rígida la división sexual del trabajo en los hogares y la segmentación de género en el mercado laboral. Esto ocurre en el marco de transformaciones familiares, sin que aumente la participación de los hombres en el trabajo del cuidado del hogar y sin suficientes mecanismos estatales y de mercado que asuman la responsabilidad social de este ámbito.

El ingreso de las mujeres al mercado de trabajo es fundamental para que muchos hogares no caigan en situación de pobreza o salgan de dicha situación. Esta circunstancia es evidente aún más en los hogares con jefatura femenina (CEPAL, 2009). En general, la situación laboral femenina se caracteriza por niveles más elevados de desempleo y mayor precariedad e informalidad que la de los hombres, así como inferiores condiciones de trabajo, limitadas prestaciones de salud, reducido porcentaje de afiliación a la seguridad social y bajas remuneraciones (CEPAL, 2009).

En Chihuahua, 688,119 hogares tienen jefatura masculina (de los cuales 74% son familiares nucleares, 18.5% familiares no nucleares, 6.6% no familiares unipersonales y 0.5% de co-residentes) y 222,528 jefatura femenina (51.1% familiares nucleares, 31.2% familiares no nucleares, 16.5% no familiares unipersonales y 0.9% de co-residentes) (INEGI, 2010b).

Los hogares familiares chihuahuenses con parejas con hijos encabezadas por una mujer representan el 24.44%, los de jefatura masculina son 75.56%. Por otro lado hay hogares familiares donde no se encuentra presente el o la cónyuge; entre los hogares familiares con jefa esta composición es de 67.7% y entre aquellos jefaturados por un hombre los hogares con esta composición son tan sólo 3.5% (INEGI, 2010b).

Respecto al trabajo, en 2009 el promedio de horas de los hombres es de 42.4, y el de las mujeres es de 48.7, en ambos casos casi dos horas por debajo de la media nacional. Sin embargo, si se considera la tasa de participación en el trabajo no remunerado en Chihuahua la diferencia es de casi 40 unidades entre sexos: la tasa para las mujeres es de 61.5 y para los hombres de 22.5 (en el país la tasa es de 26.5 y 62.3 para hombres y mujeres, respectivamente). Esta brecha refleja también las horas de trabajo no remunerado. En el país, en promedio las mujeres laboran 41 horas sin recibir remuneración y los hombres 23.2; en cuanto a horas de trabajo no pagado de las mujeres; a nivel estatal los promedios son los mismos que la media nacional para ambos sexos (INEGI, 2010b).

Al analizar los datos del trabajo remunerado las brechas se invierten, y son los hombres quienes registran una mayor tasa de participación y un mayor número de horas de trabajo. Así, en Chihuahua, la tasa de participación en el trabajo remunerado es de 66.2 para los hombres y 34.4 para las mujeres; siendo ellos los que promedian 44.8 horas de trabajo remunerado por 37.9 horas de las mujeres. A nivel nacional, tanto la tasa de participación como el promedio de horas de trabajo remunerado de mujeres y hombres son prácticamente semejantes a las registradas en Chihuahua (INEGI, 2010b).

Representación política.

La participación y representación política son algunos de los aspectos que presentan mayor desigualdad entre hombres y mujeres. El avance ha sido muy poco significativo en los últimos años. La sub-representación de las mujeres en las esferas políticas y de toma de decisiones sigue siendo la norma a nivel nacional y estatal, a pesar de que, a nivel nacional, las mujeres son más de la mitad de la población e, inclusive, son 50.3% tanto de la población en el padrón electoral como en la lista nominal de personas electoras (IFE, 2010). En el pasado reciente, México ha tenido a cinco mujeres Gobernadoras y una Jefa de Gobierno del Distrito Federal. La LXI Legislatura Federal se instaló con el mayor número de mujeres legisladoras en la historia (140 escaños) aunque ello representa sólo el 28% de la Cámara de Diputados. En el periodo 1995-2009, el porcentaje de presidentas municipales a nivel nacional respecto al total ha oscilado entre 3.5% y 4.6% (INEGI, 2010a).

En Chihuahua la representación de las mujeres en los distintos niveles y órganos de gobierno ha estado también lejos de la paridad, aunque se han registrado pequeñas mejoras paulatinas. Sólo poco más del 21% de los escaños de la Legislatura Local en el 2009 estaban en manos de mujeres (esto contrasta con estados como Sonora, en donde 37% de las personas legisladoras locales eran mujeres). El porcentaje de presidentas municipales en el 2010 fue de 2.98% (en el 2001 era de 7.5%), dos puntos por debajo de la media nacional, y lejos de entidades como Baja California Sur y Yucatán, que registraron porcentajes por encima de 14% (INEGI, 2010b)

Violencia contra las Mujeres y Seguridad.

La violencia representa un tema relevante para la política pública de igualdad entre mujeres y hombres, debido a que representa un obstáculo para su consolidación, además del desarrollo humano de las mujeres. La violencia contra las mujeres tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como importantes impedimentos al derecho de las mujeres a participar plenamente en los temas políticos, económicos y sociales, por lo que no sólo representa una violación a sus derechos humanos sino también constituye un obstáculo para el ejercicio de las libertades fundamentales.

La violencia contra las mujeres es una de las expresiones del ejercicio de las relaciones de poder, que resultan de las construcciones sociales de identidades, por ello la diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en las sociedades como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros, es que en la violencia contra la mujeres, la vulnerabilidad u omisión en el respeto a los derechos humanos están dados por la sola condición de ser mujeres.

Indicadores de violencia contra las mujeres en el estado de Chihuahua en el 2006

	Chihuahua	Nacional
Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia a lo largo de su última relación.	42.9	43.2
Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia familiar.	14.1	15.9
Porcentaje de mujeres de 15 años y más con al menos un incidente de violencia comunitaria.	38.8	39.7
Porcentaje de mujeres de 15 años y más ocupadas y con algún incidente de violencia laboral.	36.2	29.9
Porcentaje de mujeres de 15 años y más que asisten o asistieron a la escuela con al menos un incidente de violencia escolar.	13.1	15.6

Fuente: INEGI, 2010b.

A pesar de que las leyes establecen la igualdad en los derechos, no son, en muchos casos, suficientes por sí mismos para eliminar las desigualdades por razón de género que aún persisten, pues éstas están enraizadas en los cimientos institucionales y culturales. La violencia contra las mujeres es un ejemplo de ello.

El fundamento principal se encuentra en la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece las facultades de los Gobiernos Federal, del Estado y Municipales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, además de construir el eje principal de las políticas para el respeto de los derechos humanos de las mujeres, y el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En el ámbito local, el 24 de enero del 2007, el Estado de Chihuahua publicó la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Ésta se suma a otras leyes estatales, que son parte de la base jurídica a través de la cual se busca garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida.

En temas de seguridad y delitos, los datos del 2008 del INEGI hacen visibles las conductas tipificadas, los cuales reportaron que en ese año 25,794 hombres y 11,413 mujeres fueron víctimas de robo; 3,850 hombres y 1,750 mujeres lo fueron de lesiones; hubo 3,209 hombres y 358 mujeres víctimas de homicidio; y 131 hombres y 1,229 mujeres sufrieron delitos sexuales; considerando sólo aquellas víctimas registradas en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común.

A nivel municipal Juárez y Chihuahua son los municipios que registran un mayor número de víctimas en este sentido. En el primero de ellos 17,845 hombres y 8,257 mujeres fueron víctimas de alguno de los 4 delitos descritos con anterioridad, y en el caso de Chihuahua lo fueron 3,259 y 7,586, mujeres y hombres respectivamente (INEGI, 2010c).

1.2. Análisis del marco jurídico en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

1.3.1 Ámbito Internacional.

En el marco de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, existen avances que regulan las obligaciones de los Estados Parte, en la conformación de políticas internas para la igualdad, entre ellos se encuentran:

- Carta de las Naciones Unidas ONU, 1945.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos ONU, 1948.
- Convención de los Derechos Políticos de la Mujer ONU, 1952.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ONU, 1966.
- Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer ONU, 1975.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ONU, 1979.
- Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz ONU, 1985.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer y su Plataforma de Acción de Beijing ONU, 1995.
- Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e igualdad de Género OEA, 2000.

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU, 2006.

En el ámbito internacional, particularmente en el Sistema Universal, con la adopción de la **Carta de las Naciones Unidas en 1945**, los Estados reafirmaron su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad inherente y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

En la **Primera Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer**¹, los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas, decidieron promulgar principios a nivel nacional, regional e internacional para la consecución de la igualdad, el desarrollo y la paz, destacando la utilización del término de armonizar, en su Plan de Acción Mundial para la Consecución de los Objetivos del Año Internacional de la Mujer, en el marco de las esferas concretas para la acción nacional.²

Así pues, en la **Conferencia Mundial para el Examen y Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz**³ se señala en el apartado de igualdad en la participación política y la adopción de decisiones, con referencia al aumento del número de parejas empleadas conjuntamente en la administración pública, exhortando a los gobiernos a que tengan sus necesidades especiales, en particular el deseo de ambos integrantes de que se les asigne un mismo lugar de destino, a fin de armonizar sus obligaciones familiares y profesionales.⁴

La **Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer**, realizada en Beijing, China en 1995, hace mención a las políticas en materia de igualdad, al aludir que el éxito de las políticas y de las medidas destinadas a respaldar o reforzar la promoción de la igualdad de género y la mejora de la condición de la mujer debe basarse en la integración de una perspectiva de género en las políticas generales relacionadas con todas las esferas de la sociedad, así como en la aplicación de medidas positivas con ayuda institucional y financiera adecuada en todos los niveles.

“Principalmente, para lograr la plena igualdad entre la mujer y el hombre en su contribución a la economía, se requieren esfuerzos decididos para que se reconozca y aprecie por igual la influencia que el trabajo, la experiencia, los conocimientos y los valores tanto de la mujer como del hombre, tienen en la sociedad.”⁵

¹ Celebrada en México en el año de 1975.

² Las Esferas Concretas para la Acción Nacional son: Cooperación Internacional y Fortalecimiento de la Paz Mundial, Participación Política, Educación y Formación, Empleo y Funciones Conexas en la Economía, Salud y Nutrición, La Familia en la Sociedad Moderna, Población, Servicios de Vivienda y Afines, así como otras Cuestiones Sociales.

³ Segunda Conferencia Internacional de la Mujer, celebrada en Nairobi en el año de 1985.

⁴ Flores Romualdo, Deisy Magaly y Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III”, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008, página 139.

⁵ Párrafo 165 de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.

En este orden de ideas, **la Plataforma de Acción de Beijing**⁶ crea las condiciones necesarias para la potenciación del papel que desempeñan las mujeres en la sociedad y reconoce la importancia de traducir los instrumentos internacionales en Materia de Derechos Humanos a la legislación interna de los países miembros de la ONU a favor de los derechos humanos de las mujeres, haciendo especial énfasis en el inciso C. **La Mujer y la Salud**, el cual señala el fomentar el acceso de la mujer durante toda su vida a servicios de atención de la salud y a la información y servicios conexos adecuados, de bajo costo y de buena calidad, ...reafirmar el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, proteger y promover el respeto de ese derecho de la mujer y de la niña, por ejemplo, incorporándolo en las legislaciones nacionales; examinar las leyes en vigor, incluidas las relativas a la atención de salud, y las políticas conexas, cuando sea oportuno, para poner de manifiesto el interés por la salud de la mujer y asegurarse de que responden a las nuevas funciones y responsabilidades de la mujer, dondequiera que vivan.

En su objetivo **F. La Mujer y la Economía**, se deberá promover la independencia y los derechos económicos de la mujer, incluidos el acceso al empleo, a condiciones de trabajo apropiadas y al control de los recursos económicos, haciendo especial énfasis sobre “promulgar y hacer cumplir leyes que garanticen los derechos de la mujer y el hombre a una remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor”, así como “Aprobar y aplicar leyes contra la discriminación por motivos de sexo, en el mercado de trabajo, con especial consideración a las trabajadoras de más edad, en la contratación y el ascenso, en la concesión de prestaciones laborales y de seguridad social y en las condiciones de trabajo”.

Asimismo, facilitar el acceso de la mujer, en condiciones de igualdad, a los recursos, el empleo, los mercados y el comercio a través de las siguientes medidas:

- “Revisar, reformular si conviene y aplicar políticas, incluso en el ámbito de la legislación relativa a las empresas, el comercio y los contratos, y de los reglamentos gubernamentales a fin de asegurar que no existan discriminaciones contra las empresas pequeñas y medianas de propiedad de mujeres en las zonas rurales y urbanas.
- Eliminar la segregación en el trabajo y todas las formas de discriminación en el empleo.
- Incrementar los esfuerzos por eliminar las diferencias entre la remuneración de las mujeres y de los hombres, adoptar medidas para aplicar el principio de la remuneración igual por el mismo trabajo o por un trabajo de igual valor mediante el mejoramiento de la legislación, incluido el cumplimiento de la legislación y las normas laborales internacionales, y promover los planes de evaluación de las funciones con criterios imparciales en cuanto al género.

⁶ Adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en 1995.

- Fijar plazos para eliminar todas las formas de trabajo infantil que sean contrarias a las normas internacionalmente aceptadas y asegurar el pleno cumplimiento de las leyes vigentes al respecto y, cuando proceda, promulgar la legislación necesaria para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas de la Organización Internacional del Trabajo a fin de proteger a los niños que trabajan, sobre todo los niños de la calle, mediante la provisión de servicios adecuados de salud y educación y otros servicios sociales”.

En el marco de la formación y profesionalización, es importante señalar también que la **Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer**, estableció esferas de especial preocupación que representan principales obstáculos al adelanto de las mujeres y que exigen la adopción de acciones positivas por parte de la comunidad internacional, los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado, entre estas esferas destacan los objetivos “Educación y Capacitación de la Mujer” y “Derechos Humanos de la Mujer”.

En el marco de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, mejor conocida como la CEDAW, por sus siglas en inglés, en su preámbulo y sus treinta artículos, contiene principios clave para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres y una serie de medidas que los Estados deben tener en cuenta al elaborar sus agendas nacionales, encaminadas a eliminar la discriminación⁷ que impide o anula el acceso de las mujeres a sus derechos y limita sus oportunidades. Además, promueva la armonización legislativa, comprometiendo a los Estados Parte a adoptar políticas públicas y medidas legislativas adecuadas, con sus correspondientes sanciones; modificar o derogar leyes, reglamentos, procedimientos, usos y prácticas que impliquen discriminación contra las mujeres; así como reconocer en sus leyes una capacidad jurídica idéntica para ambos sexos.

También recomienda que el Estado Parte adopte medidas para fomentar la concienciación sobre la Convención y las recomendaciones generales del Comité destinadas, entre otros, a las personas integrantes del Congreso de la Unión, las personas al servicio público en cualquier orden de gobierno, el Poder Judicial y las y los abogados a nivel federal, estatal y municipal.⁸

En el Sistema interamericano, es necesario señalar que la violencia contra las mujeres es un instrumento para impedir o anular el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y por ende, la reducción de la posibilidad de una vida libre de violencia y la igualdad real entre mujeres y hombres, es así como la **Convención Interamericana para Prevenir,**

⁷ La expresión “discriminación contra las mujeres” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de los hombres y las mujeres, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

⁸ Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, página 243, México 2008.

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belem Do Pará” la cual señala que los Estados Parte deben “...Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; ...Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; y ...Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer”.⁹

Por ende, los Estados Parte de la Convención se comprometen a fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos y a garantizar el “derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley”¹⁰, entre otros derechos.

En otro orden de ideas, e igualmente en el ámbito interamericano es necesario recordar que la Comisión Interamericana de la Mujer de la OEA¹¹, adoptó las resoluciones CIM/RES.209/98 y AG/RES.1625 (XXIX-0 /99), del **Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e igualdad de Género**, el cual señala entre sus objetivos específicos: “Promover la equidad e igualdad de género y los derechos humanos de la mujer, afianzando e impulsando: 1. La igualdad jurídica, real y formal de la mujer. ... 3. El acceso pleno e igualitario de la mujer al trabajo y a los recursos productivos...”

Además recomienda que los gobiernos deban desarrollar las acciones para “Formular políticas públicas y estrategias e implementar acciones dirigidas a promover los derechos humanos de la mujer y la igualdad de género en todas las esferas de la vida pública y privada, considerando su diversidad y ciclos de vida, mediante la incorporación de una perspectiva de género.”

1.3.2 Ámbito Nacional.

Existe un marco jurídico importante desarrollado en el país, que regulan los principios de igualdad y no discriminación y que establecen estrategias definidas y coordinadas en esta materia, y que aseguran una protección efectiva. Entre los ordenamientos más importantes se encuentran:

⁹ Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

¹⁰ Artículo 4, fracción f) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

¹¹ Organismo Intergubernamental más antiguo del mundo, creado en la Habana en 1928.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada el 10 de Junio de 2011.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y su reglamento. Publicada el 12 de Enero de 2001.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Última reforma publicada el 27 de Noviembre de 2011.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma publicada el 16 de Junio de 2011.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Última reforma el 28 de Enero de 2011.
- Ley General de Planeación. Última reforma publicada el 25 de Mayo de 2011.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Publicada el 30 de Mayo de 2011.
- Plan Nacional de Desarrollo (PND), 2007-2012. Publicado el 31 de Mayo de 2007.
- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) 2008-2012. Publicado el 18 de Agosto de 2009.
- Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 8 de Marzo de 2007, entre otros ordenamientos.

En primer lugar, se encuentran establecidos los principios de no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**¹², consagrados en los artículos 1º y 4º respectivamente.

Establece unos mecanismos para la protección de los derechos humanos, estos actos permiten una igualdad formal entre las mujeres y hombres, al regular que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.¹³

Así, establece un mandato a nivel constitucional a las autoridades, independientemente del orden jerárquico o de la institución que “tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”, particularmente en las facultades y atribuciones de los órganos públicos de las entidades federativas.

Esto es, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴ establece la protección de los derechos humanos de hombres y mujeres que se encuentran en el territorio, reconociendo a los instrumentos jurídicos internacionales en materia en donde “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”.¹⁵

¹² Última reforma publicada en el DOF el 06 de Junio de 2011.

¹³ Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁴ Última reforma publicada en el DOF el 10 de Junio de 2011.

¹⁵ Artículo 1º, párrafo 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a lo anterior establece la obligación a todas las dependencias, en los distintos órdenes de gobierno de “promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos”,¹⁶ sin discriminación y con la inclusión de los diversos sectores poblaciones como las mujeres, niñas, niños, personas con discapacidad, indígenas, migrantes, entre otros grupos.

Esto promueve que las autoridades integrantes de los Poderes del Estado, Órganos Constitucionalmente Autónomos y los gobiernos municipales de Chihuahua, garanticen la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales que regulan la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación, por mandato constitucional, y la cumplimentación de los compromisos adquiridos en dichos instrumentos.

En el ámbito de la legislación federal, y con base en lo que establecen estos artículos constitucionales, se expide la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, la cual establece la obligación expresa a las entidades federativas sobre “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”.¹⁷

Para garantizar los mecanismos para la inclusión de estos principios, se emitieron diversas disposiciones generales que regulan la intervención de los órdenes de gobierno en su cumplimiento y aplicación. Así, **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, insta que para que se logre la igualdad entre los sexos deben elaborarse todas las políticas públicas estatales y municipales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, además de garantizar el seguimiento y la evaluación de la aplicación en los tres órdenes de gobierno, de la legislación existente, en armonización con instrumentos internacionales.¹⁸

La obligación de las entidades federativas en particular del Estado de Chihuahua es “conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres”¹⁹ siendo realizada esta política debe considerar “los criterios e instrumentos de la Política Nacional de igualdad en congruencia con los programas nacionales”, esto es, que debe vincularse la creación e implementación de este Programa con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD), de conformidad a las atribuciones y competencias.

¹⁶ Artículo 1º, párrafo 3, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁷ Artículo 2 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

¹⁸ Artículo 15, fracción III de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

¹⁹ Artículo 15, fracción I de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por su parte, **Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia**, tiene por objeto “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”²⁰, por tanto, este ordenamiento garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la realización e implementación de políticas para prevenir, atender, y sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

De manera específica, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, tiene como objeto “reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades”.²¹

En el orden administrativo, el **Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012** es un documento emitido por el Gobierno Federal, para regir las políticas y proyectos que debe realizarse en el tiempo determinado por cada sexenio. Este Plan se encuentra estructurado en cinco ejes rectores:

1. Estado de Derecho y seguridad.
2. Economía competitiva y generadora de empleos.
3. Igualdad de oportunidades.
4. Sustentabilidad ambiental.
5. Democracia efectiva y política exterior Responsable.

La visión al 2030 de este Plan es, entre otros, “...tener un país con igualdad de oportunidades para todos, donde los mexicanos ejercen plenamente sus derechos sociales y la pobreza se ha erradicado...”. Por ello se instituyó la incorporación de la perspectiva de género, la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación en el Eje 3 intitulado “Igualdad de oportunidades”, debido a que tiene como finalidad de la política social “lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades”.

Los objetivos nacionales incluidos en el Plan y que se relacionan con la Política Nacional en materia de igualdad y no discriminación son:

²⁰ Artículo 1 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

²¹ Artículo 1 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

“6. Reducir significativamente las brechas sociales, económicas y culturales persistentes en la sociedad, y que esto se traduzca en que los mexicanos sean tratados con equidad y justicia en todas las esferas de su vida, de tal manera que no exista forma alguna de discriminación.

7. Garantizar que los mexicanos cuenten con oportunidades efectivas para ejercer a plenitud sus derechos ciudadanos y para participar activamente en la vida política, cultural, económica y social de sus comunidades y del país.”

De forma particular, el punto 3.5 de este Plan se intitula “Igualdad entre mujeres y hombres” que marca el compromiso del Gobierno del Estado a promover acciones para fomentar una vida sin violencia ni discriminación, así como una auténtica cultura de la igualdad. Al interior se regula un apartado trascendental para vincular la política nacional en materia de igualdad en el Objetivo 16 que tiene como meta “Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual”

Con relación a los objetivos y ejes nacionales contenidos en el Plan, principalmente el punto 3.5 antes mencionado, además de cumplir las obligaciones contenidas en la CPEUM y en leyes generales antes mencionadas, el Poder Ejecutivo Federal expide el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008 - 2012 (PROIGUALDAD)**, el cual tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Este Programa se encuentra estructurado en 7 objetivos estratégicos:

1. *Objetivo estratégico 1:* Institucionalizar una política transversal con perspectiva de género en la Administración Pública Federal, y construir los mecanismos para contribuir a su adopción en los poderes de la unión, en los órdenes de gobierno y en el sector privado.
2. *Objetivo estratégico 2:* Garantizar la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, en el marco del estado de derecho.
3. *Objetivo estratégico 3:* Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, la seguridad y la protección civil.
4. *Objetivo estratégico 4:* Garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

5. *Objetivo estratégico 5:* Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género.
6. *Objetivo estratégico 6:* Potenciar la agencia económica de las mujeres en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.
7. *Objetivo estratégico 7:* Impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisión en el Estado y consolidar la cultura democrática

Por último, **el Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, plasma el compromiso de los poderes federales Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de las personas Titulares de los Gobiernos de las Entidades Federativas, para dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la eliminación de todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres.

1.3.3 Ámbito Estatal.

El marco jurídico estatal en materia de igualdad se construye con base en los instrumentos jurídicos anteriormente descritos, y establece además de conceptos y directrices, la obligación de coordinar las acciones entre los órdenes de gobierno y los Poderes del Estado en la creación e implementación de la Política Local en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la no discriminación.

Estas acciones se encuentran definidas en un cuerpo legal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Última reforma publicada el 26 de Marzo de 2011.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua. Publicada el 29 de Mayo de 2010.
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento. Última reforma publicada el 02 de Octubre de 2010.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua y su Reglamento. Publicada el 07 de Julio de 2007.
- Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 19 de Abril de 2003.
- Ley de Desarrollo Social y Humano. Última reforma publicada el 13 de Junio de 2007.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 02 de Octubre de 2010.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 17 de Octubre de 2009.
- Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2010 – 2016. Publicado el 02 de Abril de 2011.
- Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Última reforma publicada el 11 de Mayo de 2011.

- Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua. 08 de Marzo de 2011.

En un primer orden, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**²² regula la igualdad al establecer, en su artículo 4º que “todos los habitantes del Estado tienen derecho a acceder en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud”.

Por tanto, “la interpretación de este artículo y de los derechos fundamentales, así como la actuación de las autoridades, serán congruentes con los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Para estos efectos, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos afectados”, de conformidad a lo establecido en la CPEUM, así los Poderes del Estado de Chihuahua, por mandato constitucional, tienen la obligación de preservar los derechos humanos y el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres.

Para regular estos principios a nivel local, es publicada la **Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua**, que tiene como objetivo general “regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado, así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua en el cumplimiento de esta Ley”²³, construyendo una relación estrecha entre la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres con la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por cuanto hace al gobierno municipal, se establece que las políticas municipales en materia de igualdad deben tener concordancia y ejecutarse en coordinación con las Políticas Nacional y Estatal, y con las autoridades de los otros órdenes de gobierno.

Estas Políticas deben considerar:

1. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida;
2. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad entre mujeres y hombres;

²² Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Marzo de 2011.

²³ Artículo 1 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

3. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;
4. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres;
5. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares, y
6. Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo.²⁴

De conformidad al artículo 22 de la ley, este Programa toma en cuenta las necesidades del estado, así como las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial, además de vincularse estrechamente con el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, así como con los Programas Sectoriales, Institucionales y Especiales, los cuales deben considerar las atribuciones de esta Ley y la interacción con las atribuciones de este Programa.

Por su parte, la **Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, establece en su artículo 2º que El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

Por su parte, la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua**, obliga, en el ámbito de sus atribuciones, al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de hombres y mujeres sean reales y efectivas. Los sectores público, social y privado, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.²⁵

Asimismo, el **Reglamento de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua** promueve el desarrollar de los preceptos que establecen las normas y procedimientos que deberán aplicarse en la atención y eliminación de la discriminación así como promover la igualdad con equidad de oportunidades y de trato, así como la coordinación y acuerdos que coadyuven a estos fines, haciendo posible, desde el inicio, el avance en la consolidación de la igualdad de oportunidades sin distinción alguna, incluyendo la condición de género, en la instrumentación de acciones afirmativas y políticas públicas, como parte de este cuerpo de facultades y obligaciones para los Gobiernos del Estado de Chihuahua y de los municipios.

²⁴ Artículo 15 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

²⁵ Artículo 2 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

En materia de planeación, la **Ley de Planeación del Estado de Chihuahua**, establece que “la planeación deberá llevarse a cabo como medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales, sobre el desarrollo integral de la entidad, de acuerdo a los principios, fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua”²⁶, proveyendo de la atribución, de manera tácita, de la incorporación de la perspectiva de género y el principio de igualdad y no discriminación, haciendo especial énfasis en que la planeación democrática debe sustentarse en la participación social, para la creación de planes y programas y otros ordenamientos jurídico- administrativos que involucren las demandas sociales, principalmente en la conformación del Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, que rigen las políticas públicas encaminadas al mejoramiento y al Desarrollo Humano.

En Chihuahua se establece que se debe instaurar el desarrollo humano de las mujeres y hombres, que se encuentra resguardado como derecho en la **Ley de Desarrollo Social y Humano**, contempla; la observancia de los derechos humanos, la igualdad, el adelanto de las mujeres y el principio de no discriminación, por la cual, en su artículo 2, fracción I, es materia de esta ley la política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de las personas que habitan en la Entidad.

El Estado de Chihuahua, provee de un compromiso para incorporar la perspectiva de género en el ámbito interno jurisdiccional, la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua**, promueve este principio en el acceso a cargos judiciales, mejorando la calidad en el servicio público, toda vez que su artículo 33, hace referencia a que “los procedimientos para la selección y nombramiento de funcionarios y empleados del Poder Judicial se evitará cualquier tipo de discriminación y se privilegiará la equidad de género”.

Asimismo, establece que “en tales procedimientos se tomará en cuenta la eficiencia, honradez, responsabilidad, disciplina y antigüedad en el desempeño de cargos afines. Tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, quienes hayan servido en él y quienes hayan aprobado los cursos correspondientes del Centro de Formación y Actualización Judicial”, es decir, debe considerar la igualdad de oportunidades y las capacidades, por encima de cualquier condición por sexo o género.

En este sentido, desde el ingreso de los jueces y las juezas al órgano de impartición de justicia, debe aplicarse un examen a las personas sustentantes en el que debe incluir, entre

²⁶Artículo 2 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

otras cosas, la evaluación de la incorporación de la perspectiva de género, como medio para el conocimiento de la profesionalización y capacitación en el tema²⁷, dando un gran paso en la transversalización de la perspectiva de género en el Poder Judicial Local.

El Poder Legislativo es el órgano que crea el marco jurídico estatal y por el cual, mediante el procedimiento legislativo, se crean las condiciones legales necesarias para preservar los principios de igualdad y no discriminación, dando el primer paso, en la inclusión de una Comisión especializada denominada “Equidad, Género y Familia”, en la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**, la cual tendrá a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación, y cuya principal función es el análisis de las iniciativas presentadas, antes de llevarlas a la discusión en pleno del Congreso.

En el orden administrativo chihuahuense, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2010 – 2016, transversaliza la perspectiva de género en cada uno de los ejes que lo conforman²⁸, particularmente en el Eje I intitulado “Desarrollo Humano y Calidad de Vida”, en el cual se establece en cada estrategia el compromiso de las autoridades para incorporar el principio de igualdad y no discriminación, que se enuncian entre las principales, las siguientes:

En el tema sobre “Desarrollo Social” se instauro:

- **Objetivo 5.** Impulsar la creación de mecanismos comunitarios que tiendan a erradicar cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes de manera preferente.
 - 5.1. Avanzar en la conciencia de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en la erradicación de la violencia.

En el apartado de “Mujeres” se garantiza la protección de los derechos humanos de las mujeres, además de las acciones para su adelanto:

- **Objetivo 4.** Impulsar propuestas legislativas y cambios administrativos para que las mujeres tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los hombres.
- **Objetivo 6.** Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de las mujeres.

²⁷ Artículo 35, fracción III, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

²⁸ Eje I: Desarrollo Humano y Calidad Humana, Eje II: Desarrollo Regional y Competitividad, Eje III: Formación para la Vida, Eje IV: Medio Ambiente y Sustentabilidad, Eje V: Orden Institucional.

Además se identifican las siguientes líneas de acción:

- Desglosar por sexo, edad, etnia, los indicadores y estadísticas que cada dependencia realiza.
- Realizar diagnósticos sobre la condición y posición de las mujeres en cada materia (salud, educación, etc).

Ámbito de la educación

- Asegurar que mujeres y hombres tengan igualdad de acceso a las oportunidades del sistema educativo.
- Apoyar económicamente a mujeres (madres solteras, embarazadas)
- Realizar acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la familia en todas sus formas de expresión.
- Impartir educación sexual a niñas y niños.
- Promover una educación con perspectiva de género que propicie el respeto a las diferencias y la inclusión social.
- Reforzar los esquemas de atención educativa a estudiantes con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.
- Establecer una estrecha relación entre la escuela y el padre y/o madre de familia para brindar una educación corresponsable e impulsar la adquisición de actitudes y valores positivos desde el hogar, así como desarrollar ambientes escolares motivadores para los estudiantes.
- Dotar de 14 mil becas alimenticias a niños, niñas y jóvenes de Educación Básica de 450 escuelas de los 23 municipios serranos, que ayudarán a disminuir la deserción escolar, fortalecerá el aprovechamiento académico y mejorará las condiciones de salud de los estudiantes.
- Otorgar becas a personas con discapacidad.

Salud.

- Promover los derechos sexuales y reproductivos en hombres y mujeres.
- Atención y estudios especializados en el embarazo.
- Impulsar la prevención y detección oportuna del cáncer cervico-uterino.
- Gestionar la construcción de hospitales especializados en atención a la mujer: Construir un Centro para la Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama (DEDICAM) en Juárez.

Derechos sexuales y Reproductivos.

- Brindar orientación sobre métodos anticonceptivos y planificación familiar a todas las personas en las clínicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con perspectiva de género.

Ámbito laboral.

- Promover reformas legales para la Igualdad de salarios entre mujeres y hombres.
- Fortalecer las acciones de inspección y vigilancia vinculadas con las madres trabajadoras.
- Atender y buscar la resolución de la problemática relacionada con el acoso u hostigamiento de cualquier índole contra las mujeres, como consecuencia de su actividad laboral.

Armonización Legislativa.

- Promover reformas con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos pertinentes, a fin de garantizar la participación igualitaria entre hombres y mujeres en los programas de las Dependencias estatales.
- Aplicar los ordenamientos jurídicos con perspectiva de género y bajo los principios de igualdad, no discriminación, y protección de los de los derechos humanos.

Programas Sectoriales.

- Fomentar que dentro de los programas estatales de desarrollo social y fomento industrial, empresarial, agrícola y ganadero las mujeres formen parte de la población objetivo a la que van dirigidos.

Violencia contra las Mujeres.

- Hacer campañas para modificar los patrones de la masculinidad que inciden en la violencia entre varones y en la violencia de varones contra las mujeres.
- Prevenir y atender a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a través de una combinación de creación de infraestructura y acciones legales, educativas, de salud entre otras, incluyendo legislación, programas de concientización y servicios de apoyo a las víctimas.
- Realizar foros, grupos y/o talleres donde las personas adultas mayores conozca sus derechos y con ello se erradique el maltrato y la discriminación.
- Proporcionar los recursos necesarios para ofrecer el apoyo integral.
- Brindar seguimiento a las solicitudes de protección planteadas por personas u Organismos que consideren vulnerados los derechos humanos.
- Promover que se respete la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y que no se observe ninguna conducta discriminatoria.

Trata de personas.

- Prevenir en los sectores público y privado el concepto y modalidades de trata de personas que afecta principalmente a mujeres, niñas y niños en el turismo.
- Promover e impulsar la Ley Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la trata de personas.
- Establecer coordinación interinstitucional entre los sectores privado y público para la canalización y atención de la víctimas de trata de personas en el sector turístico.

Acceso a la justicia y Procuración de Justicia.

- Capacitar y lograr la atención y asesoría con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres, así como una defensa penal que garantice el acceso a la justicia de mujeres privadas de la libertad.
- Promover programas orientados al trabajo en equipo y al otorgamiento de un servicio público de calidad con perspectiva de derechos humanos y género y con un enfoque de valores como parte fundamental para el desarrollo del proyecto organizacional de la Fiscalía General del Estado.
- Construir espacios físicos en los edificios en los que es necesario la atención de las mujeres víctimas.
- Incluir la perspectiva de género y de derechos en todos los procedimientos penales y administrativos

Medio Ambiente.

- Impulsar el conocimiento del sector forestal, mediante diagnósticos, estudios y el uso de tecnologías de información desde la perspectiva de género.

Mujeres Indígenas.

- Identificar y promover la distribución de los productos chihuahuenses creados por mujeres, fomentando la participación de las mujeres, particularmente de las mujeres indígenas.

Desarrollo económico.

- Brindar un servicio público integral de los servicios y opciones disponibles en el Gobierno del Estado para la micro y pequeña empresa, con el fin de facilitar la atención y propiciar un mayor desarrollo económico con perspectiva de género.

Participación ciudadana.

- Conformar una red de personas defensoras de derechos humanos, integrada por Organismos sociales y oficiales, a fin de impulsar campañas para la prevención y difusión de los derechos humanos, así como para la resolución pacífica de los conflictos y el restablecimiento de una cultura de respeto al Estado de Derecho.

Cultura Institucional.

- Impulsar la creación y ejecución de Programas de Cultura Institucional con perspectiva de género en cada una de las dependencias estatales y municipales.
- Vigilar el cabal cumplimiento de la Ley, para frenar la discriminación laboral.
- Organizar eventos de difusión de la cultura laboral con perspectiva de género en los contextos nacional e internacional.
- Consolidar un cuerpo de profesionales con formación en perspectiva de género en los ámbitos estatal y municipal, mediante una estrategia de profesionalización de alto nivel con perspectiva de género.

Presupuesto con perspectiva de género.

- Asignar y ejercer los recursos presupuestales con perspectiva de género, con el fin de generar igualdad entre hombres y mujeres.
- Evaluación , seguimiento y control
- Implementar el programa de transversalización de la perspectiva de género y medir su progreso a través de auditorías.
- Evaluar los diagnósticos con enfoque de género, que realicen las Dependencias y Organismos descentralizados con respecto al impacto de los nuevos programas.

Los Poderes del Estado, los Órganos constitucionalmente Autónomos, los gobiernos municipales e incluso instancias federales deben coordinar acciones entre sí para contribuir al cumplimiento de cada una de las acciones contenidas en el PED, de conformidad a sus atribuciones, por consiguiente, deben participar en la construcción de las políticas de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género.

Estas acciones, y todas las que se encuentran incluidas en el cuerpo de este ordenamiento administrativo con referencia a la incorporación de la perspectiva de género y la igualdad, deben ser consideradas en cada una de las acciones de las autoridades facultadas para dar cumplimiento al PED, independientemente de las materias, asignaturas o facultades que sean especificadas en las leyes respectivas.

En el ámbito municipal la Ley de Igualdad, en su artículo 13, faculta a los gobiernos municipales a crear las políticas municipales en materia de igualdad y fomenta la participación de los diversos órdenes de gobierno, quienes deben trabajar bajo bases de coordinación interinstitucional para la creación del Sistema y Política Estatal.

También adjudica a los municipios la incorporación en el Plan Municipal de Desarrollo la perspectiva de género, así como elaborar las propuestas de presupuestación, respetando los

principios de igualdad y no discriminación, para el correcto funcionamiento de las políticas públicas municipales, bajo la premisa de la consolidación del Desarrollo Municipal; de igual forma, observa actividades especificadas como lo son la promoción de los derechos humanos y la participación social a favor de los derechos humanos de las mujeres²⁹.

En el **Código Municipal para el Estado de Chihuahua**, se otorga la atribución expresa a los ayuntamientos de impulsar la creación de instancias municipales que sean las encargadas de instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua³⁰.

También tiene como facultad la de aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal expedidas por la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, observando en tomo momento, de conformidad al marco jurídico local respectivo la inclusión de los anteriormente citados principios, ya que, al ser el principal contacto de la sociedad chihuahuense, y en particular, de las mujeres, debe vincular una atención integral adecuada, que resuelva o promueva soluciones a las problemáticas sociales que enfrentan las mujeres y los hombres del municipio.

²⁹ Artículo 14 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

³⁰ Artículo 28, Fracción XLI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Capítulo II.

“Acciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

Para entender la igualdad entre mujeres y hombres, se incluyen los conceptos básicos, los cuales deben incluirse en la elaboración de políticas públicas para la igualdad, que son referidos en los diversos ordenamientos jurídicos internacionales, nacionales y del Estado de Chihuahua.

En primer lugar, se debe incorporar el **principio de igualdad** en cada uno de los actos que se realicen, el cual consiste en la “posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan”³¹.

Así, por **igualdad entre mujeres y hombres**, de conformidad a la Ley de Igualdad se entiende que “implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”³², debiendo observar las diferencias que puedan existir: tipos de pobreza, discapacidad, educativas y migratorias, entre otras.

Este concepto lleva a incluir, en la conformación de las políticas públicas en materia de igualdad, la prevención y eliminación de la **discriminación** que se refiere a “toda distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico, nacional o regional; en el sexo, la edad, discapacidad, condición social, económica o sociocultural, apariencia personal, ideologías, creencias, caracteres genéticos, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular, total o parcialmente, el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad con equidad de oportunidades de las personas, haciéndolas nugatorias al afectado”.³³

Dentro de estos actos limitantes de la igualdad se encuentran **la violencia contra las mujeres**, como un acto que limita el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, además de preservar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, siendo ésta “cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público”.³⁴

La agrupación y análisis de todos estos conceptos jurídicos, establecerán una política pública para la igualdad entre mujeres y hombres en el Estado de Chihuahua.

³¹ Artículo 5, fracción I de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

³² Artículo 6 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

³³ Artículo 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua.

³⁴ Artículo 4, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



Asimismo, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua hace mención a una serie de características que deben cubrir las políticas públicas que se realicen y ejecuten en el Estado de Chihuahua, entre las más importantes destacan:

- La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado.
- Establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres.
- Inclusión de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Estado de Chihuahua en materia de igualdad.³⁵

En el ámbito del Poder Legislativo, sus acciones deben incorporar el principio de igualdad entre mujeres y hombres debiendo impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género al Derecho Interno del Estado de Chihuahua, incluyendo facultades y obligaciones legislativas específicas para las autoridades locales.

Por su parte, el Poder Judicial del Estado debe preservar este principio en sus resoluciones y en las interpretaciones jurisdiccionales, basándose en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación³⁶, en la que la igualdad debe incluirse en lo relacionado a la impartición de justicia, debiéndose observar en todo momento, para la imposición de penas y medidas de seguridad, así como en todo procedimiento penal, civil, o de cualquier materia.

En el ámbito laboral, es necesario hacer énfasis en las relaciones laborales en el servicio público son la base para crear un ambiente adecuado de atención ciudadana, que debe ser permeado por el principio de igualdad desde el ingreso de las personas a las dependencias, así como en la atención de conflictos laborales.

³⁵ Artículo 1 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

³⁶ Tesis Jurisprudencial 81/2004, Primera Sala, SCJN, establece: "El principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado..."

Si bien es cierto, el ICHMujer funge como coordinador de los instrumentos de la Política en el Estado en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es necesario destacar que todas y cada una de las dependencias y entidades que conforman el Gobierno del Estado de Chihuahua, además de los poderes Legislativo y Judicial, así como los gobiernos municipales, deben establecer, de conformidad con lo que establece la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, la planeación, ejecución y desarrollo de la Política Estatal en Materia de Igualdad, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales y los ordenamientos jurídicos aplicables, a fin de cumplir con lo establecido en esta Ley.³⁷

En el Ámbito de la Competencia:

2.1. Objetivo General del Programa.

El objetivo general del Programa es establecer las acciones para lograr la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación en las políticas públicas del Estado de Chihuahua, a través de la coordinación institucional entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los gobiernos municipales y los Órganos Constitucionalmente Autónomos, tal como lo establece el “Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua”, firmado el 8 de marzo del 2011.

2.2 Objetivos Específicos.

Este Programa integra la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública estatal, de conformidad con las actividades incorporadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016, en el cual se establecen los Ejes que guiarán la creación e implementación de las políticas públicas del Gobierno del Estado en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación, a saber, los siguientes:

- I. Desarrollo Humano y Calidad de Vida
- II. Desarrollo Regional y Competitividad
- III. Formación para la Vida
- IV. Medio Ambiente y Sustentabilidad
- V. Orden Institucional

³⁷ Estas acciones se encuentran reguladas, principalmente en los artículos 12 y 17 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

VI. Sistema de Seguimiento.

Por consiguiente, con base en la coordinación que deben seguir todas las acciones de las entidades publicas, se establece los siguientes objetivos específicos del Programa:

1. Institucionalizar la perspectiva de género en las dependencias que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales y los Entes Privados del Estado de Chihuahua.³⁸
2. Impulsar propuestas legislativas y cambios administrativos para que las mujeres tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los hombres.³⁹
3. Fomentar acciones para la participación igualitaria entre hombres y mujeres, no sólo en los ámbitos políticos y públicos, sino también en los campos económicos, sociales y culturales.⁴⁰
4. Disminuir el impacto de las desigualdades por razón de género que se traducen en riesgos específicos para la salud de hombres y mujeres.⁴¹
5. Fomentar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en todos los niveles del Sistema Educativo.⁴²
6. Reducir las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.⁴³
7. Impulsar acciones afirmativas y programas para la prevención y atención de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.⁴⁴

2.3 Objetivos Específicos y Líneas de Acción.

Los objetivos específicos se encuentran vinculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua⁴⁵, cuya regulación principal versa en las acciones que deben realizar los Entes Públicos para la protección de los derechos humanos y la consolidación de la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado.

Objetivo Específico 1. Institucionalizar la perspectiva de género en las dependencias que integran los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Municipales y los Entes Privados del Estado de Chihuahua.⁴⁶

³⁸ Objetivo Estratégico 1, PROIGUALDAD.

³⁹ Eje I, Mujeres, Objetivo 4, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y Objetivos Estratégicos 1, 2 y 5, PROIGUALDAD.

⁴⁰ Eje I, Mujeres, Objetivo 5, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y Objetivos Estratégicos 2, 5 y 7, PROIGUALDAD.

⁴¹ Eje I, Mujeres, Objetivo 2, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y Objetivos Estratégicos 5 y 7, PROIGUALDAD.

⁴² Eje I, Mujeres, Objetivo 3, Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y Objetivos Estratégicos 5 y 7, PROIGUALDAD.

⁴³ Eje I, Mujeres, Estrategia 4.2 Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y los Objetivo Estratégico 5 y 7, PROIGUALDAD.

⁴⁴ Eje I, Mujeres, Estrategia 7.1 Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016 y Objetivos Estratégicos 3 y 4, PROIGUALDAD.

⁴⁵ Principalmente en lo regulado en el Título IV de la Ley.

⁴⁶ Artículo 15 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Líneas de acción.

- 1.1 Realizar estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres chihuahuenses, para fundamentar planes y programas, en coordinación con la academia, la sociedad civil y las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.
- 1.2 Desglosar por sexo, edad y condición social, los diversos indicadores, para conocer las necesidades sociales de los diversos sectores sociales.
- 1.3 Desarrollar indicadores de bienestar que identifiquen la desigualdad económica y social, y que permitan, en relación con la dinámica demográfica, detectar con mayor precisión las condiciones de pobreza y marginación de los distintos grupos y sectores en el estado.
- 1.4 Implementar el Programa de cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres y medir su progreso a través de auditorías.
- 1.5 Consolidar un cuerpo de profesionales con formación en perspectiva de género en los ámbitos estatal y municipal, mediante una estrategia de profesionalización de alto nivel con perspectiva de género.
- 1.6 Capacitar a las personas encargadas de Recursos Humanos en los Poderes del Estado, Municipios y Órganos Constitucionalmente Autónomos, en materia de derechos humanos y género.
- 1.7 Fomentar que dentro de los programas estatales de desarrollo social y fomento industrial, empresarial, agrícola y ganadero las mujeres formen parte de la población objetivo a la que van dirigidos.
- 1.8 Promover que dentro de los presupuestos de los distintos sectores del gobierno estatal, existan recursos asignados para proyectos dirigidos hacia mujeres y; con perspectiva de género.
- 1.9 Implementar el Programa de Aprendizaje Organizacional del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Objetivo Específico 2. Generar propuestas legislativas y cambios administrativos para que las mujeres tomen parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo, en igualdad de condiciones que los hombres.⁴⁷

Líneas de acción.

- 2.1 Promover reformas con perspectiva de género a los ordenamientos jurídicos pertinentes, a fin de garantizar la participación igualitaria entre hombres y mujeres en los programas del poder público del estado.
- 2.2. Promover e impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género al derecho interno estatal de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales firmados por México en materia de derechos humanos de las mujeres. Así como en

⁴⁷ Eje I, Mujeres, Objetivo 3.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

la legislación nacional y estatal a favor de la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres.⁴⁸

- 2.3 Aplicar los ordenamientos jurídicos con perspectiva de género y bajo los principios de igualdad, no discriminación, y protección de los derechos humanos.⁴⁹

Objetivo Específico 3. Avanzar hacia la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida económica, social, política y cultural del estado y el país, a fin de propiciar las condiciones necesarias para que tomen parte activa en todas las decisiones, responsabilidades y beneficios del desarrollo en igualdad de condiciones con los hombres,⁵⁰ erradicando todas aquellas conductas discriminatorias que existan en el ámbito social de la población chihuahuense.⁵¹

Líneas de acción.

- 3.1 Implementar talleres específicos para la prevención de la discriminación por condición de género en los distintos niveles educativos.
- 3.2 Estructurar e implementar campañas de sensibilización enfocadas a la población chihuahuense que traten temas de prevención de la discriminación en sus distintos niveles.
- 3.3 Impartir conferencias informativas sobre el tema de discriminación.
- 3.4 Crear redes de información a través de la familia.
- 3.5 Estimular a la población chihuahuense a participar en concursos donde se traten diversos temas relacionados con la discriminación, a fin de conocer su perspectiva sobre el tema y encaminar su participación a una mejora continua de los valores y el uso de los mismos dentro de la sociedad.
- 3.6 Definir conjuntamente con las comunidades indígenas, las acciones específicas que es necesario instrumentar y reforzar, en los ámbitos de salud, cultura, medio ambiente, producción agropecuaria, educación, deporte y capacitación para la vida.
- 3.7 Instituir acciones que apunten a la igualdad de las relaciones entre mujeres y hombres en el seno de la familia, promoviendo medidas para estimular la responsabilidad familiar compartida del trabajo doméstico y extradoméstico, en el marco de relaciones para la igualdad y corresponsabilidad.
- 3.8 Elaborar material impreso sobre los derechos humanos de las mujeres y las libertades fundamentales para garantizar su garantía y ejercicio efectivo.
- 3.9 Apoyar procesos de empoderamiento de las mujeres, a fin que éstas tiendan a mejorar su posición en los puestos de toma de decisiones en los ámbitos políticos,

⁴⁸ Eje I, Mujeres, Objetivo 6.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁴⁹ Eje IV, Derechos Humanos, Objetivo 14.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁰ Eje I, Población, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵¹ Eje I, Personas con discapacidad, Objetivo 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

económicos, sociales y culturales.

- 3.10 Apoyar la participación de las mujeres a través de intervenciones probadas como las cuotas y los lugares reservados.
- 3.11 Promover procesos de capacitación y empoderamiento que permitan a las servidoras públicas alcanzar y mantenerse en posiciones estratégicas y de toma de decisiones dentro de los aparatos gubernamentales.
- 3.12 Mantener la supervisión estricta a Instituciones vinculadas con grupos en situación vulnerable, como son los centros de reinserción social, centros de rehabilitación para personas menores de edad y adictas, campamentos de personas jornaleras agrícolas, personas migrantes nacionales y extranjeras o asentamientos urbanos indígenas.⁵²
- 3.13 Enfocar programas de reinserción social para mujeres y hombres privados de su libertad, libre de estereotipos en función del sexo.
- 3.14 Impulsar el autoempleo y creación de micro y pequeñas empresas de mujeres.⁵³
- 3.15 Incidir y promover la participación de las mujeres en las organizaciones obreras, patronales y profesionales.

Objetivo Específico 4. Prevenir enfermedades propias tanto de mujeres como de hombres.

Líneas de acción.

- 4.1 Impulsar la realización de las campañas de vacunación universal de los niños y niñas menores de cinco años en toda la entidad, que incluyan la vacuna del virus del papiloma humano.⁵⁴
- 4.2 Brindar orientación sobre métodos anticonceptivos y planificación familiar a todas las personas en las clínicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con perspectiva de género.⁵⁵
- 4.3 Realizar y actualizar los indicadores de las enfermedades, desagregados por sexo y edad, principalmente, para identificar la incidencia y mejorar la prevención.⁵⁶
- 4.4 Impulsar, en conjunto con otras instituciones del Gobierno Programas de Actividad Física que fomenten la práctica del deporte entre la ciudadanía, libre de estereotipos en función del sexo.⁵⁷
- 4.5 Promover el incremento de acciones institucionales de formación e información en el cuidado de la salud de las mujeres.⁵⁸
- 4.6 Promover el conocimiento sobre los riesgos y características diferenciales de salud

⁵² Eje IV, Derechos Humanos, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵³ Eje V, Cultura Laboral, Objetivo 4.4, del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁴ Eje I, Salud, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁵ Eje I, Salud, Objetivo 1.4 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁶ Eje I, Salud, Objetivo 1.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁷ Eje I, Salud, Objetivo 1.8 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁵⁸ Eje I, Mujeres, Objetivo 2.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

entre hombres y mujeres a lo largo del ciclo de vida.⁵⁹

- 4.7 Implementar programas de salud con carácter preventivo de las personas jóvenes.⁶⁰
- 4.8 Capacitar al personal de los distintos Hospitales del Estado, a fin de evitar la discriminación y proveer los servicios de salud, así como otorgar un trato digno y respetuoso a hombres y mujeres.

Objetivo Específico 5. Fomentar la participación igualitaria entre mujeres y hombres en todos los niveles del Sistema Educativo.⁶¹

Líneas de acción.

- 5.1 Establecer que los contenidos de educación y comunicación en población, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres en los diferentes niveles del sistema escolar.
- 5.2 Impulsar la enseñanza, capacitación y estudio de los derechos humanos al alumnado de Educación Básica con la participación directa de maestras y maestros.⁶²
- 5.3 Impulsar acciones tendientes a disminuir el analfabetismo entre la población de mujeres indígenas.
- 5.4 Fomentar el acceso y permanencia de las mujeres a la Educación Media Superior, Superior, estudios tecnológicos y posgrados.
- 5.5 Diseñar intervenciones intersectoriales para que las escuelas sean más accesibles y seguras para las niñas y adolescentes, particularmente en Ciudad Juárez.
- 5.6 Implementar acciones de capacitación a integrantes del Sector Educativo, para que apliquen la perspectiva de género en la práctica docente.
- 5.7 Promover la capacitación permanente del personal de las Instituciones Educativas, para prevenir actos discriminatorios hacia las mujeres y los hombres a través de talleres, conferencias, campañas de sensibilización; en las que el personal adquiera los conocimientos necesarios a fin de que pueda ser el emisor del conocimiento adquirido sobre el tema.
- 5.8 Establecer estrategias que propicien la integración de niñas, niños, jóvenes y población adulta mayor con discapacidad a los planteles de Educación Básica, Media Superior y Superior mediante la coordinación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Chihuahuense de Educación para Adultos.⁶³
- 5.9 Aplicar medidas especiales y realizar acciones afirmativas para disminuir la brecha de género en el acceso y utilización de las Tecnologías de la Información y

⁵⁹ Eje I, Mujeres, Objetivo 2.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶⁰ Eje I, Jóvenes, Objetivo 3.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶¹ Eje I, Mujeres, Objetivo 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶² Eje V, Derechos Humanos, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶³ Eje I, Personas con discapacidad, Objetivo 2.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Comunicación.⁶⁴

- 5.10 Impulsar la integración de las mujeres en la investigación tecnológica y científica.
- 5.11 Publicar las investigaciones tecnológicas y científicas realizadas por mujeres, para incentivar la participación de otras mujeres en este ámbito.

Objetivo Específico 6. Reducir las desigualdades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.⁶⁵

Líneas de acción.

- 6.1 Realizar estudios e investigaciones sobre la situación de las mujeres y los hombres en el ámbito laboral.
- 6.2 Vigilar el cabal cumplimiento de la Ley, para frenar la discriminación laboral.
- 6.3 Promover las reformas y acciones necesarias para cerrar las brechas de género en los salarios de mujeres y hombres en los mercados de trabajo a través de programas que brinden apoyos para el cuidado de los/las hijos/as.
- 6.4 Impulsar acciones para la conciliación laboral y familiar para mujeres y hombres en el ámbito laboral.
- 6.5 Promover programas para prevenir, atender y sancionar el acoso y hostigamiento sexual en el trabajo.
- 6.6 Promover la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito laboral.⁶⁶
- 6.7 Impulsar la creación de casas de cuidado diario y centros de desarrollo infantil, que atiendan a los hijos e hijas de madres trabajadoras.⁶⁷
- 6.8 Otorgar capacitación a las madres de escasos recursos que no cuentan con las habilidades y conocimientos para obtener un empleo que les permita dar un mejor sustento a su familia.⁶⁸
- 6.9 Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres.
- 6.10 Implementar la Norma NMX-R-025-SCFI-2009 para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres al interior de las instancias públicas, así como fomentar su inclusión en los entes privados.
- 6.11 Impulsar la bolsa de trabajo para mujeres adultas mayores y mujeres con discapacidad.⁶⁹

⁶⁴ Líneas de acción 5.1.2. del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

⁶⁵ Eje I, Mujeres, Objetivo 4.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶⁶ Eje I, Mujeres, Objetivo 5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶⁷ Eje I, Mujeres, Objetivo 5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶⁸ Eje I, Mujeres, Objetivo 5.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁶⁹ Eje I, Personas Adultas Mayoras, Objetivo 5.1, del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Objetivo Específico 7. Impulsar acciones afirmativas y programas para la prevención y atención de cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres.⁷⁰

Líneas de acción.

- 7.1 Establecer un mecanismo de acción para cumplimentar los Acuerdos del Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 7.2 Hacer campañas para modificar los patrones de la masculinidad que inciden en la violencia entre varones y en la violencia de varones contra las mujeres.⁷¹
- 7.3 Implementar campañas para la denuncia de actos de violencia contra las mujeres en los entes públicos y privados.
- 7.4 Promover la cultura de la denuncia por actos de discriminación hacia las mujeres y hombres en todos los ámbitos y niveles, fortaleciendo para ello la actuación y presencia de organismos encaminados a esta tarea.
- 7.5 Brindar capacitación con perspectiva de género para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y el trato que se debe de proporcionar a las víctimas.⁷²
- 7.6 Apoyar las iniciativas ciudadanas de prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.⁷³
- 7.7 Promover e impulsar mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.⁷⁴
- 7.8 Impulsar la creación de mecanismos comunitarios que atiendan a erradicar cualquier tipo o modalidad de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes de manera preferente.⁷⁵
- 7.9 Implementar los mecanismos que involucren a la comunidad en la prevención de la violencia y de las conductas antisociales contra las mujeres.⁷⁶
- 7.10 Prevenir y atender a las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a través de una combinación de creación de infraestructura y acciones legales, educativas, de salud entre otras, incluyendo legislación, programas de concientización y servicios de apoyo a las víctimas.⁷⁷

2.4 Evaluación y Seguimiento.

La evaluación y seguimiento de la Política de Igualdad, y por ende, del Programa Estatal se encuentra vinculada a las actividades de las Unidades Administrativas de los

⁷⁰ Eje I, Salud, Objetivo 11 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷¹ Eje I, Mujeres, Objetivo 5.3 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷² Eje I, Salud, Objetivo 11 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷³ Eje I, Desarrollo Social, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷⁴ Eje I, Desarrollo Social, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷⁵ Eje I, Desarrollo Social, Objetivo 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷⁶ Eje I, Mujeres, Objetivo 7.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁷⁷ Eje I, Mujeres, Objetivo 7.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Poderes Públicos del Estado, los gobiernos municipales y los órganos Constitucionalmente Autónomos que para tal efecto se regulen, y de forma especial, el Instituto Chihuahuense de la Mujer es el ente público encargado de la evaluación y seguimiento de la implementación del Programa.

Esto se realiza bajo un sistema que la Ley de Igualdad ampara y que hace posible que este Instituto cuente con las herramientas necesarias para la cumplimentación de sus facultades, expresadas de la siguiente manera:

- I. “Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres.”⁷⁸

Estrategia 1. Informar el proceso de planeación, presupuesto, implementación y evaluación de la política pública a través de la integración de un análisis de género.⁷⁹

Líneas de acción.

- 1.1 Implementar el programa de transversalización de la perspectiva de género y medir su progreso a través de auditorías.
- 1.2 Impulsar la creación y ejecución de Programas de Cultura Institucional con perspectiva de género en cada una de las instancias públicas estatales y municipales.
- 1.3 Incluir indicadores de género en el proceso de Presupuesto Basado en Resultados.⁸⁰
- 1.4 Desagregar, dependiendo de los programas, los impactos y beneficios específicos por sexo, grupos de edad y etnia.⁸¹
- 1.5 Incorporar en la ejecución de los programas sectoriales y especiales, las medidas de carácter temporal y los enfoques de política de igualdad que sean necesarios para lograr los objetivos del Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres y del Programa Estatal, en los ámbitos económico,

⁷⁸ Artículo 43 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

⁷⁹ Eje I, Mujeres, Objetivo 1.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁸⁰ Eje V, Finanzas Públicas, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

⁸¹ Eje V, Finanzas Públicas, Objetivo 5.1 del Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

político, social y cultural.⁸²

- 1.6 Establecer las Unidades de Género u Oficinas encargadas de cumplimentar la Política Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al interior de cada instancia pública.

⁸² Línea de acción 1.1.1. del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Glosario de términos.

Acciones: Los mecanismos llevados a cabo por autoridades estatales, municipales y organizaciones privadas, orientadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.⁸³

Acciones afirmativas: Las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres.⁸⁴

Acuerdo: Pacto entre dos o más partes obligándolo a observarlo. Similar a un convenio, se utiliza con menor importancia que ese término. Nombre empleado al referirse a tratados en forma simplificada.⁸⁵

Análisis de género: “Es un proceso teórico-práctico que permite analizar diferencialmente entre hombres y mujeres los roles, las responsabilidades, los conocimientos, el acceso, uso y control sobre los recursos; los problemas y las necesidades, prioridades y oportunidades con el propósito de planificar el desarrollo con eficiencia y equidad. El análisis de género implica necesariamente estudiar formas de organización y funcionamiento de las sociedades y analizar las relaciones sociales. Estas últimas pueden darse de mujer a mujer, de varón a varón, de varón a mujer y viceversa, el análisis de género enfatiza en estas últimas”⁸⁶.

Brecha de Género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflejar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos [...] Disponer de estadísticas desagregadas por sexo es fundamental dado que permiten documentar la magnitud de la des-igualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.⁸⁷

Cultura institucional: “Sistema de significados compartidos entre las y los miembros de una organización que produce acuerdos sobre lo que es un comportamiento correcto y significativo. Incluye el conjunto de las manifestaciones simbólicas de poder, las características de la interacción y de los valores que surgen en las organizaciones y que con el paso del tiempo se convierten en hábitos y en parte de la personalidad de éstas. La cultura institucional determina

⁸³ Artículo 4, fracción VIII de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

⁸⁴ Artículo 4, fracción IX de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

⁸⁵ Diccionario EDIMUSA en español, Editores Mexicanos Unidos, México, 1990.

⁸⁶ Instituto Nacional de las Mujeres, Elaboración de proyectos de desarrollo social con perspectiva de género, Instituto Nacional de las mujeres, 2007.

⁸⁷ Instituto Nacional de las Mujeres, “Glosario de Género”, segunda edición, México, 2008.

las convenciones y reglas no escritas de la institución, sus normas de cooperación y conflicto, así como sus canales para ejercer influencia”.⁸⁸

Discriminación: “Toda ley, acto, hecho o conducta que provoque distinción, exclusión, restricción o rechazo, motivada por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica o de salud, estado de gravidez, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil, filiación o identidad política, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.⁸⁹

Derechos Humanos de las Mujeres: “Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.”⁹⁰

Género: concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.⁹¹

Hostigamiento y acoso sexual: “El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos”.⁹²

Igualdad entre mujeres y hombres: “implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo”.⁹³

Igualdad laboral entre mujeres y hombres: “Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente de su sexo”.⁹⁴

⁸⁸ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

⁸⁹ Artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

⁹⁰ Artículo 5, Fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

⁹¹ Artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

⁹² Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, 2007.

⁹³ Artículo 6 de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

⁹⁴ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

Persona con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.⁹⁵

Perspectiva de género: “La visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, que contribuye a construir una sociedad donde tengan el mismo valor, mediante la eliminación de las causas de opresión de género, promoviendo la igualdad, la equidad, el bienestar de las mujeres, las oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.⁹⁶

Principio de Igualdad: “Posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan”.⁹⁷

Programas: Son aquellos que se realizan a nivel nacional, sectorial o regional de forma sexenal o trienal por las diferentes dependencias gubernamentales para operar actividades específicas en relación a las funciones y atribuciones de cada una de las dependencias de la administración Pública.⁹⁸

Sexo: “Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres (hembra o varón). Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endocrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación”.⁹⁹

Transversalidad: “Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas”.¹⁰⁰

Víctima: La mujer de cualquier edad que sufre algún tipo de violencia.¹⁰¹

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, que en razón de género, tenga como fin o resultado un daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.¹⁰²

⁹⁵ Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

⁹⁶ Artículo 4, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

⁹⁷ Artículo 5, fracción V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

⁹⁸ Rannauro Melgarejo, Elizardo, “Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana”, Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009.

⁹⁹ Norma Mexicana, NMX-R-025-SCFI-2009, que establece los requisitos para la certificación de las prácticas para la igualdad laboral entre mujeres y hombres, 2009.

¹⁰⁰ Artículo 5, fracción VI de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua.

¹⁰¹ Artículo 4, fracción XI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

Violencia feminicida: “Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”.¹⁰³

¹⁰² Artículo 4, fracción VI de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

¹⁰³ Artículo 6, fracción V de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chihuahua.

Acrónimos.

CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CONAPO	Consejo Nacional de Población.
COPLADE	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
ICHMujer	Instituto Chihuahuense de la Mujer.
IFE	Instituto Federal Electoral.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
PED	Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.
PND	Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2008-2012.
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
SIEG	Sistema Estatal de Indicadores de Género.
UNIFEM	Fondo Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

Bibliografía.

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL),

“¿Qué Estado para qué igualdad? XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe”. Naciones Unidas, 2010

“Panorama Social de América Latina”. CEPAL. Chile, 2009.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (CONEVAL). “Evolución de la pobreza por ingresos en las entidades federativas”, CONEVAL, 2010. Consultado en julio de 2010 en <http://coneval.gob.mx/>

CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN.

“Proyecciones de la Población de México, 1995-2020”, CONAPO, México, 1999.

“Proyecciones de la Población de México, 2000-2030”. CONAPO, México, 2002.

“Proyecciones de la Población de México, 2000-2050”, CONAPO, México, 2002.

COS MONTIEL, FRANCISCO, “Propuesta de Programa Sectorial de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2010 – 2016”, Instituto Chihuahuense de la Mujer, México, 2010.

GOBIERNO DE CHIHUAHUA,

Acuerdo para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Chihuahua.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. Última reforma publicada el 26 de marzo de 2011.

Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Última reforma el 11 de Abril de 2011.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua. 01 de Octubre de 1986. 12 de Febrero de 2011.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. Última reforma el 02 de Octubre de 2010.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua. Última reforma el 17 de Octubre de 2009.

Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Chihuahua". Ley publicada el 29 de Mayo de 2010.

Ley de Planeación del Estado de Chihuahua. Ultima reforma publicada el 14 de abril de 2003.

Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua. Ultima reforma publicada el 02 de Octubre de 2010.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. Ultima reforma 02 de Octubre de 2010.

Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 24 de Enero de 2007. Ultima reforma 02 de Septiembre de 2010.

Reglamento de la Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 06 de marzo de 2010.

Plan Estatal de Desarrollo 2010 – 2016.

Plan Estatal de Desarrollo 2004 - 2010.

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Presidencia de la República,

Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 2007.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ultima reforma publicada el 13 de abril de 2011.

Ley de Migración. Ley publicada el 25 de mayo de 2011.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Ultima reforma publicada el 27 de Noviembre de 2007.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 01 de febrero de 2007. Última reforma el 20 de enero de 2009.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. 02 de agosto de 2009.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Ley publicada el 30 de Mayo de 2011.

Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.

Ley de Planeación, Última Reforma del 13 de Junio de 06 de 2003.

Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (PROIGUALDAD).

Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.

HOWARD, P., "Beyond the 'grim resisters': towards more effective gender mainstreaming through stakeholder participation", *Development in Practice*, 12(2): 164-176, 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA-SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, "Encuesta Nacional de Empleo, 2003. Segundo trimestre.", México, 2003.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL (IFE) "Estadísticas: Lista Nominal y Padrón Electoral", México, 2010. Consultado en julio de 2010 en: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Estadisticas_Lista_Nominal_y_Padron_Electoral/

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI)

"II Censo de Población y Vivienda, 2005. Tabulados básicos". México, INEGI.

"Anexo estadístico. Mujeres y Hombres en México", INEGI, México, 2010b.

"El INEGI en su Entidad: Chihuahua" INEGI, México, 2010c. Consultado en julio de 2010 en <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx?s=est&e=08>

"Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997: metodología y tabulados", México, 1999.

"Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, 1997", Bases de Datos, INEGI, México, 1999.

"Estadísticas Demográficas, Cuaderno Núm. 14", INEGI, México, 2002

"Las Mujeres en Chihuahua", México, 2004.

"Mujeres y Hombres en México 2004". México, 2004.

"Mujeres y Hombres en México, 2009", INEGI. México, 2009.

“Mujeres y Hombres en México, 2010”, INEGI. México, 2010.

“XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos”, INEGI, México, 2001.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, “Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres (ENVIM)”, INSP, México, 2003.

JACKSON, C. AND PEARSON, R. (eds), “Feminist visions of development: Gender Analysis and Policy”, New York: Routledge, 1998.

KABEER, N.,

“From Feminist Insights to an Analytical Framework: An Institutional Perspective on Gender Inequality”. Capítulo 1 en N. Kabeer and R.Subrahmanian eds. “Institutions, Relations and Outcomes: A Framework and Case-Studies for Gender-Aware Planning”, Kali for Women, New Delhi, 1999.

“Reversed Realities: Gender Hierarchies in Development Thought”, London: Verso Press, 1994.

FLORES ROMUALDO, Deisy Magaly y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de las Mujeres, Tomo I, II y III”, SRE, UNIFEM, PNUD, 3ª Edición, México, 2008.

GARCIA PRINCE, EVANGELINA, “Hacia la Institucionalización del Enfoque de Género en las Políticas Públicas”, Fundación Friedrich Ebert, Venezuela, 2003.

GÓMEZ FERNÁNDEZ, Magali, y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

“Estatuto de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en Contra de la Mujer, Convención de Belém do Pará”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2005.

“Compendio de Normas e Instrumentos Nacionales e Internacionales Relativos a la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres Migrantes”, SRE/UNIFEM/PNUD, México 2006.

“Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención d Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento”, SRE/UNIFEM/PNUD, Primera Edición, México 2006.

“Compilación Seleccionada del Marco Jurídico Nacional e Internacional de la Mujer, Tomo I, II y III”, SRE/UNIFEM/PNUD, Cuarta Edición, México 2008.

“Las Mujeres, El Desarrollo y la Paz para el Siglo XXI”, Secretaria de Relaciones Exteriores, México 2006.

MERECIAS SANCHEZ, Elvira Guillermina y RANNAURO MELGAREJO, Elizardo, “Los derechos Humanos de las Mujeres en la Legislación Penal, de Salud y Asistencia Social en México”, SRE/UNIFEM/PNUD, México, 2006.

MURISON, S., “Issues in Gender Mainstreaming”, paper presented at International Brainstroming Workshop on Gender Mainstreaming and Equal Opportunity Policies, Mexican Institute for Women, México, 2001.

RANNAURO MELGAREJO, Elizardo,

“La Eliminación de la Violencia en Contra de las Mujeres en México”, Enfoque desde el Ámbito Internacional”, Tomo I y II, SRE/UNIFEM/PNUD, Segunda ed., México 2008.

“Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW”, SRE/UNIFEM/PNUD, Tercera ed., México, 2007.

“Manual para la Armonización Legislativa con Perspectiva de Género a la Legislación Federal Mexicana”, Cámara de Diputados/MakeConsultors, Primera Edición, México, 2009.

“Módulo I. La Violencia contra las Mujeres en el ámbito Internacional. Unidad Temática 2: Experiencias de Justicia en relación a la violencia contra las mujeres en otros países”, Universidad Nacional Autónoma de México, México 2007.

SECRETARÍA DE SALUD, “Boletín de información estadística. No. 21. Daños a la salud, 2001”. SSA, México, 2002.

SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA MUJER, “Programa Sectorial de Equidad de Género 2004-2010”, México, 2005

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, “Sistema Nacional de Información Municipal”, México, 2003.

SECRETARÍA DE SALUD,

“Boletín de información estadística. No. 21. Programas sustantivos, 2001”, SSA, México, 2002.

“Programa de Acción Mujer y Salud”, SSA, México, 2002.

“Registro nacional de casos de SIDA. Datos al 31 de diciembre del 2002”, Proporcionó el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), SSA, México, 2003.

“Salud: México 2002. Información para la rendición de cuentas”, SSA, México, 2003.

SECRETARÍA DE SALUD, DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA, Registro nacional de casos de SIDA. Datos al 31 de diciembre del 2001. Datos proporcionados por el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA (CENSIDA), SSA, México, 2002.

UNIFEM, “Iniciativas Presupuestales Sensibles al Género en América Latina y el Caribe.”

WARREN, H., “Using gender-analysis frameworks: theoretical and practical reflections”, Gender and Development, 15:2, 2007.